

## ÚLTIMO TESTIGO

Lo fué D. Antonio Fraga, que paseaba casualmente por la Castellana.

Declaró que vió á Floranes muy tranquilo sacar un puro, hablando con Ledesma, y cuando cayó, Ledesma conservaba en la mano el bastón en la misma posición en que antes lo llevaba.

Fiscal.—¿Oyó usted voces ó gritos de disputa?

—No, señor.

Díaz Cobeña.—¿Es usted secretario del Sr. Buste'lo, cuñado de Ledesma?

—Sí, señor; pero.....

—No; basta, basta.

Acto seguido se levantó la sesión.

Había concluído la prueba del fiscal.

## Segunda sesión.

Llegamos á la segunda sesión de este juicio, finalizando casi la prueba, sin que la intriga del crimen haya parecido por ninguna parte.

Con lo actuado hasta la fecha no aparece probado más que un delito vulgarísimo de homicidio, en el que lo único discutible es la forma y manera en que Floranes mató al Sr. Sáenz de Ledesma.

El proceso, frío, insustancial, sin pasiones, sin drama, queda reducido á un hecho brutal, pero nada más.

Floranes da por toda explicación la de que si mató al señor Ledesma fué porque no tenía veinte años menos, porque estaba impedido por el reuma, y no pudiendo defenderse con los brazos, tenía que apelar al revólver para su defensa. Teoría novísima, con la cual no han contado seguramente todavía los más atrevidos apologistas de las modernas escuelas de Derecho penal.

La prueba, á la cual no asistieron, por cierto, ni la señora ni

la sobrina de Floranes, fué volando, seguida con gran habilidad por las acusaciones y con glacial indiferencia por la defensa.

La gente de toga comentaba todo esto en el Colegio de Abogados, en la Fiscalía y en los pasillos antes de comenzar la sesión.

Se abrió ésta, por fin, poco después de la una de la tarde con el mismo público.

Despierta gran interés el debate, próximo á comenzar en cuanto se termine la prueba, con el informe del fiscal.

Resueltos todos los conflictos de colocación, y ocupando sus puestos, el fiscal Sr. Ciudad, el acusador privado Sr. García Prieto, y el defensor Sr. Díaz Cobeña, y el procesado en el banquillo, el presidente, Sr. González Chía, dispone que continúe practicándose la prueba testifical.

La nota del día es la presencia de un individuo de la Embajada china, que se acerca al presidente de la Sala diciéndole que quiere presenciar el debate; pero como teme que entre el público pueda alguien tirarle de la coleta, solicita un puesto de preferencia.

Dícese que el chino es abogado muy conocido en su país, y siente curiosidad por conocer la vida de nuestros tribunales.

El presidente accede á la petición del chino, y éste se coloca detrás de los periodistas. Viste túnica de seda negra y birrete.

Todo el mundo le mira con curiosidad.

## TERMINA LA PRUEBA

Comparece D. Santos Soriano Torrecilla, dueño del Hotel de Madrid, donde estuvo hospedado durante dos años D. Carlos Sáenz de Ledesma.

Dice que pagaba puntualmente, tenía buenas costumbres, no usaba armas y no conocía á Floranes.

A preguntas del defensor, declara que sabía que pertenecía al Ejército; pero ignora el motivo por qué dejó de pertenecer al mismo.



Don José Fuertes y Alvarez, Director de Telégrafos, amigo del Sr. Ledesma y tertulio suyo en el café Oriental, dice que tenía un gran concepto de dicho señor, al que nunca vió armas ni oyó de sus labios frases groseras.

Don Julián Ortega Cuesta, coronel retirado, amigo y tertulio también del muerto, atestigua también sus excelentes cualidades personales, y dice que no conocía á Floranes, y que la única arma, si tal puede ser la que usaba Ledesma, era un ligero bastoncillo.

El Sr. Díaz Cobeña le pregunta si sabía, por ser el testigo coronel, que Ledesma había sido militar y se le había impuesto una condena. Dice que lo ignora.

Don Antonio Beraza habla también muy bien del difunto. Don Manuel de la Cuesta, militar retirado, que conocía de vista al Sr. Ledesma por vivir en el mismo hotel los dos, y al procesado de verle en la calle, declara que Ledesma hacía una vida ascética. Parecía un ermitaño. Salía siempre del comedor esquivando las miradas de todo el mundo, porque no quería tratarse con nadie.

Acusador.—¿Usted oyó hablar alguna vez de que tuviese cuestiones?

—Nunca.

—¿Estuvo usted en el lugar del suceso?

—Sí, señor; por rendir un tributo de amistad y respeto al muerto.

Díaz Cobeña.—¿No oyó usted hablar allí de que había mediado una cuestión entre los contendientes?

—No, señor.

El acusador renuncia á otros testigos, y el defensor renuncia también á un testigo que tenía propuesto, porque no ha comparecido.

#### PRUEBA DOCUMENTAL

Empieza á leer el relator.

El fiscal y la acusación renuncian á casi toda ella, y lo único en que se insiste por el defensor es en la lectura de la hoja de servicios del Sr. Sáenz de Ledesma.

Esta hoja parece ser el jalón de la defensa.

El público escuchó su lectura en medio de religioso silencio.

Dice así:

*Ministerio de la Guerra.*—Hoja de servicios de D. Carlos Sáenz de Ledesma.—Séptima subdivisión.—Servicios, vicisitudes y acciones de guerra en que se ha hallado.

»1873.—Por orden del Gobierno de la República, fecha 16 de Diciembre, fué nombrado, previa oposición, farmacéutico segundo del Hospital de Melilla, adonde se incorporó el 2 de Enero del año siguiente.

»1874.—En el Hospital militar de Melilla hasta fin de Septiembre, que, en virtud de orden del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, fué destinado al Hospital militar de Cádiz, adonde no llegó á incorporarse por haber quedado dicha disposición sin efecto, por otra de la referida autoridad, fecha 10 de Octubre siguiente, ordenando además que pasara á continuar sus servicios al Hospital provincial de Medina del Campo, debiendo ser alta en este último destino en la revista del expresado mes de Octubre. En 3 de Noviembre salió de la plaza de Melilla para incorporarse á su destino mencionado, habiendo llegado á Medina el 10 del citado mes, y en cuyo punto permaneció hasta que, por orden del Director general del Cuerpo, fecha 23 del mismo, fué destinado al Hospital militar de Cartagena, presentándose el 11 de Diciembre siguiente, en donde terminó el año.

»1875.—Continúa en el mismo destino y situación hasta el 15 de Marzo, que por orden del Gobierno militar de la misma plaza se dispuso que pasara arrestado y sujeto á sumaria, por faltas de subordinación y respeto cometidas en dicho establecimiento contra el Director del mismo. Por Real orden de 24 de Marzo se dispuso se instruyera expediente gubernativo en vez de sumaria, continuando arrestado. Por orden de 4 de Noviembre, y como resultado de dicho expediente, se le impusieron cuatro meses de arresto en la fortaleza que designó el Excmo. Sr. Capitán general de Valencia, siendo amonestado nuevamente y haciéndole entender, si no procuraba en lo sucesivo penetrarse de sus deberes militares y modificar los ímpetus de su carácter, sería tratado con más rigor, siendo asimismo la Real voluntad de S. M. que al ser colocado en su día se le destine bajo las inmediatas órdenes de un jefe farmacéutico, toda vez que en el corto tiempo que lleva de servicio ha demostrado desconocer lo más elemental de su obligación. En 1.º de Diciembre, y por disposición del Excmo. Señor Capitán general del distrito, pasó al castillo de Galera, de Cartagena, continuando el resto del año.

»1876.—En la misma situación hasta que, con fecha 22 de Febrero le manifestó verbalmente el Sr. Gobernador del castillo en donde sufría



el arresto, que, considerando el Capitán general tenía derecho á la solicitud en aplicación del indulto concedido por S. M., había acordado se levantara dicho arresto, quedando en libertad en Cartagena y en situación de reemplazo, hasta que por Real orden de 16 de Abril fué destinado al Hospital militar de San Sebastián, para cuyo punto salió el 5 de Mayo siguiente, llegando el 14 y continuando hasta el 27 de Junio, que salió para Bilbao, por haber sido destinado á su Hospital militar en 13 del mismo mes, y en el que continuó hasta fin de año.

»1877.—En dicha situación hasta que, por orden del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, de 10 de Julio, fué destinado á continuar sus servicios al Hospital militar de Valencia, para cuyo punto emprendió la marcha el 21 de dicho mes, llegando el 29 del mismo. Por Real orden de 17 de Octubre fué destinado de farmacéutico primero de Ultramar al ejército de la isla de Cuba, saliendo de Valencia para Cádiz, en expectativa de embarque, el 4 de Noviembre. En 21 de Octubre embarcó para Cuba á bordo del vapor *Habana*, y á su llegada á la isla continuó prestando el servicio de su clase.

»1878.—Por sentencia del Consejo de guerra celebrado en Holguín el 21 de Febrero para vez y fallar la causa que se le instruyó como acusado de haber maltratado de palabra y obra al Director del Hospital militar de Gibara, se le condenó á seis meses de arresto en un castillo y despedido del servicio, cuya sentencia fué aprobada en 1.º de Marzo. Por Real orden de 26 de Octubre, y como resultado de la anterior sentencia, después de haber cumplido los seis meses de arresto, se dispuso su baja definitiva en el ejército.

»Octava subdivisión.—Comisiones que ha desempeñado.

»Novena subdivisión.—Cruces y condecoraciones de que está en posesión.

»Undécima subdivisión.—Procedimientos militares á que se ha hallado sujeto, castigos y correcciones que se le han impuesto en vía judicial y vía gubernativa.

»1875.—Por Real orden de 4 de Noviembre, y como consecuencia de expediente gubernativo instruido por faltas de subordinación y disciplina, se le impuso cuatro meses de arresto en el castillo de Galera, en Cartagena.

»1878.—Por consecuencia de proceso instruido por maltrato de palabra y obra á superior, fué condenado á seis meses de arresto en castillo y despedido del servicio, según se expresa en la séptima subdivisión.

»Don José Gómez Pallette, General de brigada encargado de la Sección de justicia y derechos pasivos del Ministerio de la Guerra, *Certifico*: Que la hoja de servicios que antecede es copia de la que obra en el expediente personal del interesado.—Madrid, 13 de Enero de 1899.»

¡Extraña paradoja! En esta causa, donde se dan tantas anomalías, hasta se da la de que, en vez de aparecer antecedentes penales del procesado, aparecen antecedentes penales de la víctima.

Se dijo de Floranes que había matado á otro en Sevilla durante su juventud, pero no se ha comprobado nada.

#### MODIFICACIÓN DE CONCLUSIONES

El presidente del Tribunal pregunta á continuación á las partes si sostienen ó modifican sus conclusiones provisionales.

El fiscal contesta que modifica la primera de las suyas, ó sea aquella en que relaciona los hechos, pues dice que le conviene dejarlos sentados de una manera categórica.

La modificación se extiende á sostener que cuando Floranes bajó del coche no lo hizo sencillamente *para hablar* con Ledesma, como se decía antes, sino para *entrar en pelea*, para aceptar un reto ó para lanzarlo.

El acusador privado manifiesta que también modifica las suyas en el sentido de no acusar ya á Floranes como autor de un asesinato, sino como autor de un homicidio simple, lo mismo que el fiscal.

Esta modificación, dicho sea en honor de la verdad, ha causado mal efecto.

El único que sostiene las suyas es el defensor del procesado.

Acto continuo se concede la palabra al fiscal para informar. (Expectación.)

#### EL DEBATE

Empieza diciendo el fiscal, Sr. Ciudad Auriolles, que este delito no tiene la importancia ni puede despertar la atención que parece ha despertado en la opinión pública.

—Quitad á Floranes su porte, su casa de la calle de Alcalá y su coche; figuraos que este procesado fuera un cualquiera, vestido de blusa, y de condición humilde, y no habría el interés que hay por esta causa.



—Lo que sí hay, y lo que debe haber siempre, es el interés de la ley y de la justicia; el de que una y otra se mantengan indiscutibles, y el de que nadie, al amparo de la ley, pretenda, como tantos criminales, excusar la responsabilidad de sus acciones.

Por fuerza, señores jurados, he de proceder con cierto análisis en esta primera parte de mi informe, para presentar con la claridad debida los hechos todos de este proceso.

Vamos á reflexionar sobre todo lo que aquí ha pasado, y lo primero que



El fiscal Sr. Ciudad acusando á Floranes.

encontramos es que no puede haber hecho alguno sin causa, crimen sin motivo. Ahora bien: ¿Qué razón hay para que dos hombres que no se conocen, después de cuestionar unos minutos, sin saber por qué, resulte uno cadáver?

Este móvil es desconocido; pero no debía serlo para su familia, sus deudos, sus allegados. ¿Por qué no dicen nada éstos? Porque no les conviene; cuando se oculta el motivo del crimen, es porque es nocivo, porque le perjudica al procesado.

A éste no se le puede creer en nada de lo que dice; da tres declaracio-

nes contradictorias, hasta el punto de que, si ha sido veraz en una, ha mentido en tres.

En prueba de su aserto refiere al detalle las declaraciones que ha prestado Floranes en el sumario, y dice que en la primera manifiesta que aquel hombre le amenazaba con cortar el pescuezo, y él, en vez de procurar que no se le corte, se va á él para entablar la cuestión. En la segunda se contradice en ella misma, pues habiendo dicho al principio que el bastón le rompió Ledesma, después, cuando se le enseña entero, rectifica al final que no sabe lo que se haría del bastón. En la tercera vuelve á contradecirse al contar lo que hizo después del crimen, pues unas veces dice que vió á una persona de su familia, otras á un señor amigo á quien consultó sobre lo que debiese hacer, y otras que no vió á nadie.

—Así, pues, por cada verdad que pueda decir saltan tres mentiras, y por eso mismo no puede creérsele, como os decía antes.

Hay otras razones para no creerle. Examinemos exclusivamente su declaración de ayer. ¿Es lógico que un hombre que lleva veinte años de una vida de morigeración y de prudencia, como Ledesma, pueda insultar con frases de rufián á otro hombre que no conoce? Esto no es lógico, está destituido en absoluto de caracteres de verosimilitud.

Siguiendo el análisis—dice,—nos encontramos también con un policía indigno, que por incuria y por mala fe dejó marchar á Floranes sin siquiera registrarle.

¡Ese policía—exclama—no está hoy sentado en el banquillo por voluntad ajena al Ministerio fiscal! Pero ese policía vendrá también á ese banquillo (señalando al de los acusados) por este mismo hecho, aunque buscándose para ello otro motivo! Yo os respondo de ello. (Grandes murmullos de aprobación.)

Tengo necesidad de ocuparme de una señora que ninguna culpa tiene de lo ocurrido, y de una inocente niña de trece años. (Floranes se lleva el pañuelo á los ojos.)

Pues bien: estas señoras no saben más que Ledesma tenía un bastón y con él pegó á Floranes. Esto lo declararon en el sumario; pero aquí no han comparecido.

El cochero ve la cosa tan malparada—según nos dijo,—que ordena al lacayo vaya siguiendo á Floranes y á Ledesma para evitar la cuestión. Es decir, que Floranes, al bajarse, iba ya á la cuestión, ó iba á retar ó era retado; el cochero se dió perfecta cuenta de la gravedad de la situación.



Este cochero, sin embargo, y lo mismo el lacayo, dicen que Ledesma llamó *so cochino* y *so sin vergüenza* á Floranes; pero ¿por qué los cocheros dicen esto, y las señoras aseguran ante el Juzgado que los insultos fueron los de *pílo* y *canalla*? Pues sencillamente porque las primeras frases son las únicas que caben para insultar en la mente de un cochero. (Risas.) Es decir, que las frases soeces las dicen ellos, y las más cultas las señoras; pero el momento es el mismo, las frases son las que cambian. Y á pesar de esto, los tales cocheros desmienten á su antiguo amo, puesto que, habiendo dicho éste que uno de ellos escribió allí mismo el nombre de un testigo, los dos niegan terminantemente el hecho.

Hay un hecho indudable: la posición del cadáver, teniendo una boquilla en la mano izquierda y un bastón agarrado por el centro del palo en la derecha. ¿A quién se va á pegar de bastonazos teniendo cogido el bastón de esa manera? ¿Como no quisiera pegársele haciendo de él un puñal!

Recuerda después la declaración del testigo Leopoldo Martínez, presencial de gran parte de los hechos, de cuya declaración se deduce que no hubo palos, ni el Sr. Ledesma sacó una navaja, pues cuando, yendo él en una *manuela*, vió á los dos hombres, el cochero de la *manuela* dijo: *Esos se van á pegar*, pero que no se pegaban, y después dice que disparó Floranes, teniendo su contrario levantado el bastón, pero sin bajarlo.

—Tampoco el testigo Sr. Fraga, que oyó que Floranes le decía á Ledesma: *Le estuvimos á usted esperando*, oyó gritos de cuestión alguna ni vió que nadie pegara bastonazos.

Los médicos forenses pusieron al procesado en otro aprieto de contradicciones, afirmando que el disparo le hizo á quema ropa, y él sostuvo que á una distancia como la que hay desde mi sitio al suyo. ¡Me río yo de los palos que me dieran á esa distancia! A no ser con una garrocha. La negativa rotunda de los médicos respecto á que la señal del tamaño de una lenteja que Floranes presentaba en el brazo fuera efecto de un bastonazo, prueba otra contradicción más, y es un nuevo y terrible cargo contra él.

Quando se acentúan las notas se incurre en desafinaciones, y esto ha ocurrido aquí con los médicos de la defensa, que llegaron á decir cosas inverosímiles por favorecer al procesado. Que tenía reuma, dijo uno, y que padecía hemorroides, afirmó otro, queriendo deducirse de ambos informes que Floranes estaba tan débil que acaso manejara con dificultad un bastón, un revólver....

¡Señores! ¡Reumático un hombre que se pasa las noches en los Jardines del Buen Retiro, como todos le hemos visto, y débil de manos un hombre que con las manos guía caballos y doma potros! (Muy bien en el público y en el estrado.)

Posible es que se haga arma aquí de esa certificación que acaba de leerse, de la hoja de servicios del Sr. Sáenz de Ledesma, prueba impropia é inoportuna á todas luces, porque es un documento de hace veinte años, referente á un hombre que murió el pasado á los cuarenta y cuatro de su edad. Probará que no era apto para la educación militar; que entró en ella por el Cuerpo de farmacéuticos, para el cual no existe preparación posible, porque son hombres civiles los que entran á desempeñar esos puestos, que acaso no tengan cabal idea de lo que es un teniente coronel para un capitán; pero no puede probar nada en esta causa, ni en contra de ese mismo hombre, que ha sido después de veinte años un modelo de cordura, de seriedad y pundonor, reconocido por propios y extraños.

Hecho el análisis anterior de la prueba, el fiscal anuncia en la segunda parte de su informe que va á proceder á ordenarla para deducir conclusiones.

¿Cómo ocurrió el hecho?

A su juicio, lo que pasó fué que, entablada la disputa entre los dos hombres, Floranes se bajó del coche decidido á sostener y provocar la cuestión, y los dos se encontraron frente á frente, llevando Floranes un revólver cargado con cinco tiros, y Ledesma una pipa, en la que fumaba, por toda arma.

—¿Por qué mató Floranes? ¡Mató por miedo, porque no tuvo alma para luchar con aquel hombre! Y al que siente ese miedo, ¿sabéis qué nombre se le da? ¡El de cobarde! (Floranes se revuelve en el banquillo como para levantarse. Sus ojos relampaguean. El acusador privado dice al fiscal: «¡Qué mirada le ha echado á usted!» «¡Que me mire todo lo que quiera!») contesta el fiscal con desprecio.)

Se trata, pues, de un sencillo delito de homicidio que define y castiga el Código penal, y yo no he de ofender vuestra ilustración al explicárselo.

¿Cabe la legítima defensa que alega el defensor de Floranes? De ninguna manera, pues Floranes bajó del coche decidido á pelear, á sostener un reto ó á provocarlo, á mantener un situación ilegal.

Quando el Estado no puede defender á un ciudadano, y el ciudadano tiene que defenderse, está justificado que se defienda; pero es dándose en el hecho las circunstancias terminantes y precisas que para ello dispone el Código penal.



Ninguno de tales requisitos, absolutamente ninguno se ha dado en el hecho de autos, como fácilmente deduciréis de la prueba aquí practicada, pues siempre que luchan dos personas, que esta lucha se acepta mutuamente y que, como en este caso sucede, no se sabe de quién partió el reto, no se puede admitir, aunque fuera cierto, el dicho del procesado de que el Sr. Ledesma le pegara bastonazos, para que se eximiera de responsabilidad á Floranes.

Y con esto—termina—creo haberos dicho todo lo que tenía que deciros, señores jurados; y de conformidad con todo ello, y en armonía con mis conclusiones definitivas, concluyo pidiéndoos un veredicto de culpabilidad.

(El fiscal recibe muchas felicitaciones.)

El presidente dice al concluir el fiscal de informar, que, en vista de que en aquel momento recibe un aviso de un señor letrado de que tiene una ocupación urgente en el Congreso, se suspende la sesión.

#### BONHOMIE

Al concluir la sesión, Floranes se levanta del banquillo y parece que se mezcla entre abogados y procuradores.

Tranquilo y satisfecho, guarda sus papeles, enciende un habano y mira á todas partes como si nada le hubieran dicho.

Diríase que, terminado su trabajo, se disponía á regresar satisfecho al hogar.

#### Tercera sesión.

Comienza con más público que ningún día. La sala está reboante. Los curiosos se agolpan hasta por las ventanas que dan á la calle del Marqués de la Ensenada.

El estrado es insuficiente para contener tanto letrado como asiste.

Ocupados todos los bancos, todavía permanecen de pie, detrás del banco del relator, más de treinta abogados.

La temperatura comienza á ser asfixiante.

El presidente, Sr. Chía, abre la sesión á la una y media,

concediendo la palabra para informar al acusador privado, Sr. García Prieto.

#### INFORMA EL ACUSADOR

—En nombre de una desconsolada señora que en pocos días ha visto desaparecer á mano airada á dos hermanos suyos, y que no le guía aquí ningún interés, porque se propone donar todo lo que obtenga de indemnizaciones á los establecimientos de Beneficencia, vengo, señores jurados, á pedirlos un veredicto de culpabilidad.

Al pedirloslo, llamo vuestra atención hacia este crimen que tanto ha conmovido á la Prensa y á la opinión pública del honrado pueblo de Madrid, y traigo mi á memoria la frase de Seldén, que dice que  *juzgar es reinar*. Yo espero que vosotros reinaréis, juzgando rectamente.

#### INCIDENTE

Recordando el Sr. García Prieto que en la puerta de la cárcel se escribe el precepto de *Odia el delito y compadece al delincuente*, recuerda también con amargura y con indignación que Floranes salió de aquella cárcel conducido cómodamente en un landó, sin esposas y sin Guardia civil que le custodiase. (Muy bien.)

Presidente.—Debo advertir al letrado que en la traslación de presos se observan siempre las prescripciones legales, pues se conducen en el coche celular; pero como éste no está útil, se encargan de la conducción los individuos de la policía judicial ó los dependientes del Director de la cárcel. (Murmulllos de desaprobación en el público.)

—Señor presidente—replica el Sr. García Prieto,—respeto lo que acaba de decir su señoría; pero yo soy testigo de mayor excepción, y lo he visto venir en un landó, y no como se trae aquí al que comete un delito de lesiones, á pie, con esposas y con la Guardia civil al lado. (¡Bien! ¡Bravo! en el público.)

Presidente.—La Sala lamenta mucho esa deficiencia en los auxiliares de los tribunales; pero como comprenderá, éstas son minucias á que la Sala no puede descender. (Rumores.)

—Está bien, señor presidente; pero insisto en que Floranes no ha venido como todos los criminales.